

Circular N° 1352/1996

22 de Noviembre de 1996

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 27 de Noviembre de 1996

Boletín DGI N° 517, Enero de 1997, página 79

ASUNTO

IMPUESTOS VARIOS. Decreto N° 937/93 y sus modificaciones. Reintegro fiscal por venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional. Decreto N° 977/96. Suspensión del régimen. Resolución N° 92/96 (M.E. y O. y S.P.) y su modificatoria. Norma aclaratoria.

Normas Vinculadas:

Resolución General N° 3708/1993 Artículo N° 2 Resolución N° 92/1996 Artículo N° 1 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos)

TEXTO

Esta Dirección General ha tomado conocimiento de algunas inquietudes referidas a las disposiciones del artículo 2° de la Resolución General N° 3.708, sus complementarias y modificatorias y del artículo 1° de la Resolución N° 92/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y su modificatoria.

Al respecto aclárase que el reintegro establecido por el Decreto N° 937 de fecha 5 de mayo de 1993 y sus modificaciones, resulta procedente respecto de aquellas ventas efectuadas -hasta el 23/8/96- por los productores a los concesionarios autorizados o representantes oficiales, aun cuando éstos hubieran mantenido los bienes en "stock" a la fecha de vigencia de la suspensión dispuesta por el Decreto N° 977 del 20 de agosto de 1996, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la citada Resolución General N° 3.708.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Decreto N° 937/1993 (BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES A TITULARES DE EMPRESAS QUE PRODUZCAN Y VENDAN BIENES DE CAPITAL DE PRODUCCION NACIONAL) Resolución General N°

• Decreto N° 977/1996 N° 22

FIRMANTES

Carlos A. Silvani. Director General.